



## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición dentro del término municipal de Cúllar Vega para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Se incluyen los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización y que se produzcan en el término municipal.

Quedan excluidos de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. Así mismo quedan excluidos los siguientes:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

#### **Artículo 3. Normativa.**

Esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los Planes Directores Provinciales de Granada de Gestión de RSU y de Residuos de la Construcción y Demolición y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

---

**Ayuntamiento de Cúllar Vega**

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



Cód. Validación: 64YAEUS6XEXKHJAJK7C1LCHAA | Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



#### **Artículo 4. Definiciones.**

Residuos de la Construcción y Demolición (RCD's): Son los generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Productor del RCD's: Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

Poseedor del RCD's: Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y que no tenga la consideración de gestor de residuos.

Gestor del RCD's: Es el titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la deposición de los residuos.

#### **Artículo 5. Objetivos.**

Esta ordenanza tiene como objetivo garantizar que las operaciones de valorización del RCD's se lleven a cabo con las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza, así como la consecución de la máxima valorización de los RCD's, de acuerdo con las directrices marcadas en el Plan Director de Gestión de los RCD's de Granada.

#### **Artículo 6. Fomento de los productos reciclados procedentes de los RCD'S.**

Se fomentará por parte de la administración la implantación de medidas encaminadas al uso de materiales derivados del reciclaje de los RCD's, incluyendo en los pliegos de condiciones de proyectos de ejecución de obras públicas la utilización de materiales reciclados de RCD's, siempre que las características de las obras lo permitan.

### **CAPÍTULO SEGUNDO. GESTIÓN DE LOS RCD'S**

#### **Artículo 7. Regulación general.**

En el otorgamiento de las nuevas licencias municipales de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente a fin de asegurar la correcta gestión de los RCD's generados. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que aporte el certificado emitido por la persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

**Ayuntamiento de Cúllar Vega**

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



Cód. Validación: 64YAEUJ6XEXKHJAJK7CLCHAA | Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras, o perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.

### **Artículo 8. Procedimiento.**

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico en el Ayuntamiento, éste debe incorporar un apartado dedicado a la generación de los RCD's en cual se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra y el destino de los residuos previamente separados conforme a lo establecido en el artículo 4.1 Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008 y el artículo 80 del Decreto 73/2012. La falta de este apartado en el proyecto técnico supondrá la denegación de la licencia.

Cuando se trate de obra menor, los técnicos municipales indicarán la cantidad estimada de residuos y en base a ella, la fianza pertinente.

2. En el caso de que los RCD's generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados distintos del vertido o centros de tratamiento de RCD's, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

3. Los RCD's producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Finalizada la obra, el gestor de RCD's al que se le hayan dado destino los residuos generados emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados que habrá ido entregando al solicitante de la licencia o transportista por cuenta de aquel. Estos certificados o comprobantes se presentarán en el Ayuntamiento cuando finalice la obra y en caso de obras mayores, previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

4. Si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD's con la estimación presentada en el proyecto técnico o en caso de obras menores a la cantidad estimada por los técnicos municipales, se realizará el retorno de la fianza y se dará si procede el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. En caso contrario se pedirá una justificación satisfactoria a criterio de los técnicos municipales y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza.

### **Artículo 9. Determinación del costo de la fianza.**

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8.1 que debe ser depositada en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las siguientes cantidades:

- a. Para obras de derribo: 2%.
- b. Para obras de nueva construcción: 1%.
- c. Para obras de excavación: 2%.

---

**Ayuntamiento de Cúllar Vega**

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366



Cód. Validación: 64YAEUS6GXEKHJAJK7CLCHAA | Verificación: <https://cullarvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 5



Cuando en una obra concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la fianza se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes á sus correspondientes partidas presupuestarias.

En el caso de obra menor que no requiera la presentación del proyecto técnico, serán los técnicos municipales los que determinarán la evaluación de generación de RCD's de la obra y en base a dicha evaluación, determinarán el importe de la fianza, que será el resultado de multiplicar la cantidad en volumen de RCD's por 5 euros/m<sup>3</sup>.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

3. Si el Ayuntamiento considera que el presupuesto de la obra ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 10. Ejecución de la fianza.**

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la normativa de Residuos.

#### **Artículo 11. Abandono de Residuos**

Queda totalmente prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de RCD's generados en las obras. El incumplimiento de este requisito se considera infracción grave o muy grave lo que conlleva la imposición de las sanciones correspondientes, tal y como se recoge en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

#### **Artículo 12. Garantías de gestión.**

Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD's previstos en el artículo 5 de esta ordenanza, al informar los técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia, podrán indicar el posible destino de los RCD's, en base al principio de jerarquía de residuos establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, por el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización y por último, eliminación en vertedero.





No obstante, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos, teniendo en cuenta los principios generales de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, viabilidad técnica y económica, protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales, de acuerdo con los artículos 1 y 7 de la Ley.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en los artículos 4 y 5 del R.D. 105/2008.

### **CAPÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 13. Sanciones.**

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

#### **Artículo 14. Régimen supletorio.**

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el Real Decreto 105/2008 así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor, transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cúllar Vega, en fecha a la firma al margen.

El Alcalde

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Cúllar Vega**

C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 (Granada). Tfno. 958585480. Fax: 958585366

